

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00384 00**
Asunto Cumplir requisito y decreta secuestro

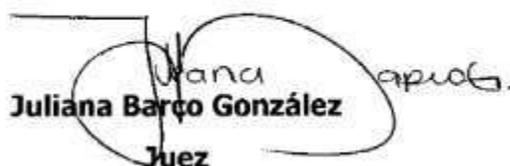
En consideración a la anterior petición, presentada por la apoderada de la parte demandante, previo a decretar el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 026-12453 y 026-12454, deberá allegar al despacho el certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la medida fue debidamente registrada.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 026-1282**, ubicado en la vereda Caracolí Lote rural marcado en el respectivo plano con el No. 22 en el municipio de Caracolí, departamento de Antioquia de propiedad de la demandada **Oliva de Jesús Ramírez Rincón**.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL (Reparto) de **Caracolí - Antioquia**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem.
3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el despacho No. 012

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d731d790b12c6e20c338164439a18575bf2d47e4f7b164ce6c5fda7142eac1**
Documento generado en 10/02/2021 03:36:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**